

SEGUIDAMENTO LOS ASPECTOS A ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACION EXTERNA PARA EL CIERRE DE UNA CUENTA EN FUNDAUNA O PROGRAMA DE GESTION FINANCIERA .

ARTICULO 11. CIERRE DE UN PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD.

Para proceder al cierre de un programa, proyecto o actividad de transferencia tecnológica o vinculación externa el responsable o ejecutor designado procederá a presentar ante la Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa la solicitud adjuntando un informe considerando los siguientes aspectos:

- a. Logros alcanzados según los objetivos planteados en la propuesta de formalización
- b. Detalle de los beneficios tanto económicos como de otra índole.
- c. Detalle de las instancias externas e internas a las que se le han brindado servicios.
- d. Actividades realizadas con el apoyo de los recursos generados con estos ingresos.
- e. Los bienes adquiridos con los ingresos generados por esta actividad, etc.
- f. Cualquier otra información que ustedes estimen conveniente.
- g. En caso de existir recursos financieros disponibles, debe indicarse el código presupuestario a transferirse, o bien especificar el destino del gasto o inversión. .
- h. Adjuntar constancia de la Fundación según corresponda, sobre la inexistencia de desembolsos, adelantos o movimientos pendientes de liquidar.
- i. Aportar acuerdo de aprobación del Consejo Académico y aval del Decano.